



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : ADRIANA FERNANDA MORENO OCAMPO
DEMANDADO : JAIRO LEANDRO MORENO ALVARADO
RADICADO : 2019-00389

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de octubre de 2021. Al Despacho el presente proceso informando que encuentra petición pendiente por resolver. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la solicitud de la apoderada judicial del demandante se advierte lo siguiente:

1. Respecto a las liquidaciones de sociedad conyugal, el artículo 523 del Código General del Proceso, establece que “... *La demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos...*”, debe en consecuencia dar cumplimiento a lo allí ordenado y dar un valor estimado de las partidas del activo y del pasivo indicadas en la demanda.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se le advierte a la parte actora que deberá proceder conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 con el escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 46 del 8 DE NOVIEMBRE DE
2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria